

SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2052-1PO3-08

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
2Tema principal de la Iniciativa	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Wenceslao Herrera Coyac.
4Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	18 de noviembre de 2008.
6Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	23 de octubre de 2008.
7Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

II.- SINOPSIS.

Crear el Centro de Estudios sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, cuyo objeto será sustentar los trabajos legislativos de la Comisión de Asuntos Indígenas, previendo que su presupuesto anual le será asignado por el órgano de gobierno competente de la Cámara.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el párrafo segundo del artículo 70, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

> Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE **TEXTO VIGENTE TEXTO QUE SE PROPONE** Decreto que reforma la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos Artículo Único. Se adiciona el numeral 6 al artículo 40 de Ley LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Mexicanos, para quedar como sigue: Artículo 40. ARTICULO 40. 1. a 5. ... 1. a 5. 6. La Comisión de Asuntos Indígenas, con objeto de sustentar sus trabajos legislativos, contará con el apoyo del Centro de Estudios sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos No tiene correlativo Indígenas. El centro dispondrá del presupuesto anual que le asigne el órgano de gobierno competente de la Cámara. **Transitorios Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES

SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

Segundo. La Comisión de Asuntos Indígenas contará con treinta días naturales, después de haberse publicado el decreto a que hace referencia el transitorio primero, para expedir el Reglamento del Centro de Estudios sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, que será publicado en la Gaceta Parlamentaria.

YPG